



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05001 31 10 001 **2022 00634** 00

Teniendo en cuenta lo advertido por la apoderada de la parte actora y lo solicitado en la demanda, se ordena el emplazamiento del demandado STIVEN HERNANDEZ RESTREPO, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del código general del proceso con la modificación introducida por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, incluyendo el nombre del emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a cargo del Consejo Superior de la Judicatura. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas y se procederá a la designación de curador ad litem en caso de que el emplazado no acuda al llamado respectivo.

De otro lado, se le aclara a la apoderada de la parte actora que de conformidad con las disposiciones del artículo 22 numeral 4° del

Código General del Proceso, los jueces de familia conocen en primera instancia del asunto referente a la pérdida, suspensión y rehabilitación de la patria potestad, conforme a lo cual, se garantiza la doble instancia en dicho trámite bajo la modalidad del proceso verbal que ofrece más garantías que el proceso verbal sumario; y de esta manera se le ha dado aplicación desde la doctrina en derecho de familia y la jurisprudencia de las autoridades judiciales en ésta jurisdicción.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa2c8cf827586b012be9dc114b65f5f7c3fab74eab9ba21a756fc08636eb1bf**
Documento generado en 15/02/2023 03:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>